

# Junta de Abogados

Tripulante Julia Cortés

Al Ministro de Hacienda  
para las providencias co-  
responsables

Los Vocales que componen esta Junta aun  
antes de su instalacion conocian muy bien  
que sin dinero nada podria hacerse para  
salvar la Patria en los apuros conflictivos  
en que se halla; asi es que cada uno sepon

Verde

si ha calculado los medios de remediar  
las necesidades que la oprimen, a propor-  
cion de su patriotismo, por lo que la com-

He un supra

Por recibido el Sr.  
primero de mayo de an  
recede: dirijase la  
orden q. corresponde  
al Presid. del Depar-  
tamento acompañando  
la copia de este pro-  
ta y rasing y la  
acompañan.

minacion que les hace V.S. haciendolos res-  
ponsables de los males y perjuicios que se  
figan, si no facilitan los 30.000 p. que por

lo pronto se creen necesarios, ha venido  
su delicadeza, en circunstancias de hallarse  
mas empeñados en el cumplim. to en su

deber. En su consecuencia habiendo conferen-  
ciado con el Sr. Ministro de Hac. da  
la cantidad que sea necesaria para las atenciones  
del Estado, ha procedido a hacer un senala-

miento de 150.000 p. p. una sola vez, en  
clase de emprerito forzoso, en todo el

Departamento, habiendo tenido en con-  
sideracion las fortunas en cada Partido,  
segun la razon N.º q. acompañamos,

teniendo presente que por lo q. hace al de

Taramona



MH-0173  
Cof: 17  
Dox: 332  
Fol: 3

O.L. 78-158



Frusillo se puede existir ~~el~~ ~~Antero~~ ~~1823~~  
momentaneamente conforme a la Regulacion N<sup>o</sup> 2  
que con bastante meditacion se ha formado  
y para su efecto queda J<sup>o</sup> hacer q<sup>e</sup> S. Ex.<sup>a</sup>  
libre la provid. que crea conveniente en  
el entre tanto queda la Junta arreglando el  
punto de la unica contribucion que se halla  
establecida para que en tres meses conte-  
cutivos se haga el p<sup>o</sup>tebo de todo un año:  
Reservandose p<sup>o</sup> fondo Militar todo lo que  
se Realize de las anteriores noticias q<sup>e</sup> hemos  
comunicado a V. S.

Dios que a N. S. m. as Frusillo y  
Julio 16. de 1823.

Loteneo Baroz José Maria Luna

Jose de Vega

Miguel Blanco

Andrés Archimboldi

L. Mimirro escrito en el  
Departam<sup>to</sup> de Guayaquil y Manabí





Razon de las personas que de pronto pueden contribuir los 25 P. p. que se han regulado en este Partido de Truxillo en clase de empreritito forzoso, cuyo pago se hara en 2 años, la mitad en el 1.º, y la otra mitad en el 2.º con hipoteca de todos los fondos del Estado y con el interes de un 6 p. 100

En chicama —	D.º Termin Matos	.....	+ 3000
En Santiago —	D.º Pedro Sagastegui	.....	+ 2000
En Chochope —	D.º Juan Luna Victoria	.....	+ 500
En Truxillo —	D.º Juan Jose Pinillos	.....	+ 2000
En idem —	D.º Juan Atlexo Pinillos	.....	+ 2000
En idem —	D.º Juan Ignacio Machado	.....	+ 3000
En idem —	D.º Juan Jose Morillas	.....	+ 2000
En chicama —	D.º Nicolas Bracamonte	.....	+ 500
En Truxillo —	D.º Jose Antonio de la Quintana	.....	+ 500
En idem —	D.ª Mariana Ortega de Ganosa	.....	+ 1000
En idem —	La Duena de Talindo	.....	+ 500
En chicama —	D.º Miguel Otterino	.....	+ 500
En idem —	D.ª Josefa Bisco y Estrada	.....	+ 250
En Truxillo —	Los S. Rocas de Guayaquil	.....	+ 300
En idem —	D.º Jose Heredia	.....	+ 1000
En idem —	D.º Nicolas Sarate	.....	+ 500
En idem —	D.º Juan de Dios Ganosa	.....	+ 500
En idem —	El Presbitero D.º Agustin Castañeda	.....	+ 250
En Santiago —	D.º Jose Manuel Estrada	.....	+ 500
En Truxillo —	D.º Enrique Barnad	.....	+ 1000
En chicama —	D.º Juan Jose Inadra	.....	+ 2000
En Truxillo —	D.º Juan Antonio Bracamonte	.....	+ 200
En idem —	D.º Blas Mexia	.....	+ 100
En chicama —	D.º Antonio Lucedo y Matos	.....	+ 100
En idem —	D.º Pedro Lizarraburu	.....	+ 200
En Truxillo —	D.º Cajetano Fernandez	.....	+ 100
En idem —	D.º Juan Garcia	.....	+ 100
En idem —	D.º Domingo Alva	.....	+ 200
En idem —	D.º Juan Sagal	.....	+ 100
En idem —	D.º Bruno Barquez	.....	+ 100

25.000.

Truxillo Jul.º 16.º 1823

Baros Lunavictoria  
 Archimbaut  
 Vecca  
 Lynch  
 Blanco







Para las cantidades q. deben exigirse en todo este Departamento y una sola vez, en clase de empréstito forzoso con la calidad de devolverlas en dos años, la mitad en el 1.º y la otra mitad en el 2.º con el respectivo interes de un 6% hipotecando y a ello todos los fondos del Estado; y cuya contribucion se deberá hacer en dinero las 2/3 partes y en efectos y viveres aparentes y a el Exeruito la otra tercia pte.

En El Partido de Trujillo	25.000.
En Casamarca	25.000.
En Piura	25.000
En Lambayeque	35.000
En Huamachuco	20.000
En Chota	12.000
En Patate	5.000
En Chachapoyas	2.000
En Jaen	1.000

# 150.000

Trujillo Julio 16. a 1823.

Baron Josef Maria Lunaviecia

Veccap

Archibando  
Blanco



O. 73-158 b.